



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 34-2022-CM-MDSS

San Sebastián, 26 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 26 de abril de 2022, el FUT. Nro. 037245, Expediente CU. 12452 de 26 de abril de 2022, del Señor Alcalde Mario Teófilo Loaiza Moriano, sobre solicitud de licencia por motivos de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación Y No Reección Inmediata De Autoridades De Los Gobiernos Regionales Y De Los Alcaldes, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con la dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, señala que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";*

Que, el artículo 109 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: *"Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";*

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Asimismo, el numeral 27 del artículo 9, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores,"*; por otro lado, el primer párrafo del artículo 24, establece: *"En caso de (...) ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";*

Que, mediante Resolución N° 551-2013-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, expresa: *"Este órgano colegiado ha señalado en las Resoluciones N° 420-2000-JNE N° 039-2009-JNE, N° 777-2000-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos, en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de funciones se diferencia de la delegación de funciones en que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega. Asimismo cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2000-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



tal acto resolutorio quo formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión. Cabe resaltar que el encargo de funciones del despacho de alcaldía debe ser asumido por el teniente alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, el encargo deberá ser asumido por el segundo regidor, y así sucesivamente";

Que, mediante FUT. Nro. 037245, Expediente CU. 12452, que contiene el documento S/N de 26 de abril de 2022, suscrita por el Señor MARIO TEÓFILO LOAIZA MORIANO, con DNI. 23897300, Alcalde la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal su solicitud de Licencia por motivos de Salud, ya que habiendo sido examinado en su salud por los médicos de Essalud Cusco, prescribieron quedarse en la sala de observaciones, a fin de recibir el tratamiento médico indicado, conforme se anexa el documento que lo certifica;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 26 de abril de 2022, presidida por el **SEÑOR REGIDOR LIZANDRO ROSENDO AMPUERO CASQUINO**, en ausencia del **ALCALDE SR. MARIO TEÓFILO LOAIZA MORIANO**, quien solicita licencia por motivos de salud, conforme se tiene la petición realizada mediante el FUT. Nro. 037245, Expediente CU. 12452, que contiene el documento S/N de 26 de abril de 2022, en mérito al Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que en su artículo 31°, dispone: "El Alcalde preside las Sesiones de Concejo Municipal, en caso de licencia o en su ausencia la preside el primer Regidor de su propia lista, o en su defecto el que le sigue"; el en el Orden del Día, se sometió a debate la solicitud de licencia por motivos de salud del Señor Alcalde Mario Teófilo Loaiza Moriano, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 27 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, la LICENCIA POR MOTIVO DE SALUD, solicitada por el Señor Mario Teófilo Loaiza Moriano, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, del 26 de abril de 2022 hasta el otorgamiento de la alta médica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, las funciones del despacho de alcaldía al Señor Regidor **LIZANDRO ROSENDO AMPUERO CASQUINO**, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal y a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, a fin de que asuma como Alcalde Encargado mientras dure la licencia por salud, otorgada al Señor Alcalde Mario Teófilo Loaiza Moriano.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lizandro R. Ampuero Casquino
ALCALDE (e)

C/c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Alcalde Encargado
OTSI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Rigor Quispe Quispe
REGIDOR

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"